

CIRCULAR No. 01 DE 2023

Para: Vicerrectorías de Sedes, Decanaturas, Direcciones de Instituto, Direcciones de Sedes de Presencia Nacional o dependencias que hagan sus veces, servidores públicos docentes de la Universidad.

De: Vicerrectoría Académica

Asunto: Informe anual de actividades docentes del año 2022 y calendario para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del año 2023.

Fecha: 31 de enero de 2023

Las fechas para el diligenciamiento del informe anual de actividades del año 2022 y del Programa de Trabajo Académico del año 2023, para las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales, Palmira, La Paz y de Presencia Nacional, son las siguientes:

1. Para el diligenciamiento del informe anual de actividades del año 2022: hasta el 28 de febrero de 2023.
2. El calendario para el diligenciamiento, autorización y aprobación del Programa de Trabajo Académico del año 2023 es:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Diligenciamiento del PTA por parte de los(las) Profesores(as) inscritos(as) y no inscritos(as) a la carrera profesoral universitaria	6 de febrero de 2023	24 de febrero de 2023
Autorización del PTA por parte de los Directores de Unidad Académica Básica	6 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023
Aprobación del PTA por parte de los Decanos, Directores de Instituto y Directores de Sedes de Presencia Nacional	6 de febrero de 2023	24 de marzo de 2023

Es importante tener en cuenta que el diligenciamiento del Programa de Trabajo Académico y el Informe Anual de Actividades hacen parte de los deberes del personal académico de carrera y quienes se encuentren en periodo de prueba, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y lo reglamentado en el Acuerdo 27 de 2012 del Consejo Académico.

En atención a la relevancia del proceso, a continuación, se imparten algunas recomendaciones:

- Los Programas de Trabajo Académico deberán ser actualizados cuando se presenten situaciones que afecten el adecuado desarrollo de las actividades planeadas, de tal manera que reflejen la realidad del ejercicio académico.
- Los docentes no pertenecientes a la carrera profesoral deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres (3) semanas siguientes a su vinculación, conforme a lo establecido en la Resolución 022 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.
- Con el objeto de generar consistencia en los datos registrados en los sistemas de información de la Universidad, las actividades de investigación, creación y extensión de que trata el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 27 de 2012 del Consejo Académico, y que se reportan en el Programa de Trabajo Académico, deben ser registradas previamente en el Sistema de Información HERMES, conforme a lo dispuesto en la Resolución 09 de 2014 de la Vicerrectoría de Investigación.
- El cumplimiento de estos deberes estatutarios es la base para la asignación de **puntaje por evaluación del desempeño definida en el Decreto 1279 de 2002** "Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales".



CARLOS AUGUSTO HERNÁNDEZ
Vicerrector Académico
Universidad Nacional de Colombia